Resolución Directoral Ejecutiva N° 034-2014/APCI-DE

Miraflores, 26 DIC. 2014

Vistos:

El Acta N° 002-2014-APCI/CSC y el Expediente Técnico de Saneamiento N° 002 remitido por el Comité de Saneamiento Contable sobre el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta 1205.0601 Servicios y Otros Contratados por Anticipado, Encargos Generales – Encargos Generales Otorgados, por un importe ascendente a S/. 833,116.19 (Ochocientos treinta y tres mil ciento dieciséis con 19/100 Nuevos Soles).

Considerando:

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución de Directoral Ejecutiva N° 094-2011 de fecha 06 de Setiembre del 2011, se creó el Comité de Saneamiento Contable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a fin de que se encargue de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Que mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que las áreas responsables de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso

procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que el Comité de Saneamiento Contable presentó el Informe Técnico N° 002-2014-CSC, a el Comité concluyó que la Cuenta Contable 1205.0601 Servicios y Otros Contratados por Anticipado, Encargos Generales-Encargos Generales Otorgados por un importe ascendente a S/.833,116.19 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Ciento Dieciséis con 19/100 Nuevos Soles) Es Objeto de Saneamiento Contable debido a lo siguiente:

En primer lugar, el importe ascendente a S/.721,332.69 (Setecientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Dos con 69/100 Nuevos Soles) correspondiente a rendiciones de encargo otorgadas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD que no han sido registradas en su oportunidad en los Estados Financieros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, toda vez que dicha institución ha indicado que de acuerdo a sus registros los proyectos se encuentran operativa y financieramente cerrados sin saldos pendientes de devolución;

En segundo lugar, el importe ascendente a S/.111,793.50 (Ciento Once Mil Setecientos Noventa y tres con 50/100 Nuevos Soles) corresponde a registro de diferencias del tipo de cambio y ajustes por importes no sustentados, por tanto deberá ser depurado debido a que no cuentan con sustento que permita su permanencia en los Estados Financieros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI.

Que, contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 271-2014/APCI-OAJ, corresponde remitir el expediente a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional a fin de que autorice a la Jefatura de la Unidad Contabilidad y Finanzas efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Se resuelve:

Artículo Único.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 002-2014-CSC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arq. Rosa L. Herrera Costa
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional